

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL V

EL PUEBLO DE PUERTO
RICO

Recurrido

v.

JENSEN MEDINA
CARDONA

Peticionario

KLCE202000750

Certiorari
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala de
Fajardo

Por: Art. 93(A) CP
Art. 5.04 LA y Art.
5.15 LA

Casos Números:
NSCR201900469 al
NSCR201900471

Panel integrado por su presidente, el Juez Bermúdez Torres, la Jueza Domínguez Irizarry y la Jueza Rivera Marchand

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico a 25 de agosto de 2020.

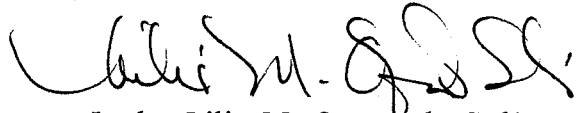
Examinada la *Moción Urgente en Auxilio de Jurisdicción* presentada el 25 de agosto de 2020 por la parte peticionaria, este Tribunal, *motu proprio*, ordena la paralización de los procedimientos en el Tribunal de Primera Instancia hasta que otra cosa se disponga, ello a tenor con la facultad estatuida en la Regla 79(C) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 79(C).

Proceda la parte peticionaria a evidenciar el cumplimiento con lo dispuesto en la Regla 33 de nuestro Reglamento, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 33. Tendrá para ello cinco (5) días a partir de la notificación de esta resolución.

La parte recurrida contará con un término de diez (10) días desde la notificación de esta resolución para presentar su oposición a la expedición del auto, conforme dispone la Regla 37 de nuestro Reglamento, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 37.

Notifíquese inmediatamente a todas las partes y al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo.

Lo acordó y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal.



Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones